

Doctor
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
Juez Segundo Promiscuo Municipal
Quimbaya, Quindío
E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo con garantía real.
Radicación:	63-594-4089-002-2019-00185-00
Ejecutante:	Cesar Augusto Londoño López y Daniel Londoño López
Ejecutado:	Luis Fernando Bedoya Cardona
Asunto:	Avaluo

CAROLINA LONDOÑO LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.025.218 y portadora de la tarjeta profesional No. 149495 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de los ejecutantes dentro del proceso de la referencia, en atención al Auto emitido el día 25 de Agosto de 2022 respecto a la solicitud de aportar previamente el avaluó del bien inmueble que permita agendar la diligencia de remate; me permito manifestar que en documento enviado a su despacho el día 30 de Junio de 2022 mediante el cual se presentó la liquidación del crédito, el acápite de peticiones contemplaba en el numeral dos lo relacionado con el avaluó advirtiendo que el mismo ascendía a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$29.275.500) toda vez que se adjuntó al precitado documento avaluó catastral emitido por el IGAC como se permite por el artículo 444 numeral 4 del CGP:

"(...)PETICIÓN

1. *En atención a la presente liquidación, le solicito muy cordialmente al despacho correr traslado de la misma al ejecutado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso y en caso de no ser objetada, proceder a su aprobación.*

2. *Teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra secuestrado y embargado me permito adjuntar el certificado de avaluó catastral conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, para lo cual se tendrá como valor del avaluó para el presente proceso la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$29.275.500) que corresponde al valor del avaluó catastral más el 50%.*

3. *Estando ejecutoriado el auto de fecha 29 de abril de 2022 por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, solicito se fije fecha y hora la para diligencia de remate, en atención a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso. (...)"*

Por lo expuesto y siendo conocedora del contenido del artículo 448 del CGP me permito adjuntar nuevamente documento de Avaluó catastral que fue expedido por el IGAC; reiterando la petición de tener en cuenta dicho documento en aplicación del artículo 444 numeral 4 del CGP teniendo para el presente proceso un valor del avaluó correspondiente a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$29.275.500)** que corresponde al valor del avaluó catastral más el 50%.

Por lo expuesto el avaluó del bien objeto del presente proceso asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$29.275.500)** que corresponde al valor del avaluó catastral más el 50%.

Cordialmente,


CAROLINA LONDOÑO LÓPEZ
C.C. No. 25.025.218
T.P. No. 149495 del C.S. de la J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1254-458701-71175-0
FECHA: 29/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18465749 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:594-QUIMBAYA
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0002-0803-8-00-00-0219
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0002-0219-803
DIRECCIÓN:LO 20 PQ RESIDENCIAL GIRASOL LA GR
MATRÍCULA:280-177617
ÁREA TERRENO:0 Ha 940.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 19,517,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	18465749
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

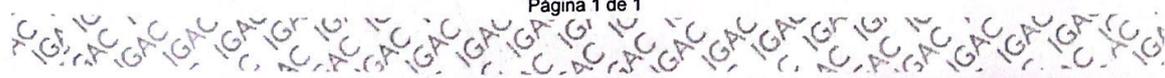
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.





DOCUMENTO EQU. FACTURA

17-018- 95348

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

29-06-2022

02:27:01 PM

Este documento es equivalente a la factura.
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES,
ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA

NIT Ó CC: 18465749 0

DIRECCION: LO 20 PQ RESIDENCIAL GIRASOL LA GR

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3216443634

E-MAIL: CAROLONDO34@GMAIL.COM

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL QUINDIO

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: WS DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

82676

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251

ENTREGADC

TOTALES: 12,816 0 2,435 15,251

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

LINA MARCELA VARON JIMENES

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 17 No 19 - 29 - TELEFONOS: 7449423 - FAX - armenia@igac.gov.co